



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 117-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 117-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 117-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2019. Las 13h21.-

VISTOS.- Incorpórese a los autos: i) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, mediante el cual, la doctora Patricia Guaicha Rivera, encarga a partir del 13 de mayo de 2019, las funciones de Secretaria Relatora Ad-hoc de este Despacho a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, por la renuncia presentada por el abogado Martín Sarmiento Matute; y, ii) Escrito en un (1) original en dos (2) fojas y en calidad de anexos cuarenta y dos (42) fojas en copias simples, suscrito por el señor Juan Javier Dávalos Benítez y su abogado Luis Fernando Molina Onofa, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 26 de abril de 2019, a las 17h03, recibido en este despacho el 27 de abril de 2019, a las 11h05.

ANTECEDENTES

a) El 12 de abril de 2019, a las 20h29, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por el señor Juan Javier Dávalos Benítez, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y su abogado defensor Luis Fernando Molina Onofa, a través del cual presentan Acción de Queja en contra de las y los señores Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. (fs. 1 a 10)

b) Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número 117-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se desprende de la razón sentada de 13 de abril de 2019 por la abogada Laura Flores Arias, a esa fecha, Secretaria General Subrogante de este Tribunal. (f. 11).

c) El expediente fue recibido en el despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de este Tribunal el 13 de abril de 2019, a las 10h30, conforme consta de la razón sentada por la abogada Bethania Félix López, Secretaria Relatora de ese despacho. (f. 12).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 117-2019-TCE

d) Mediante Memorando Nro. TCE-ACP-2019-0151-M de 15 de abril de 2019, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presentó excusa para conocer la causa Nro. 117-2019-TCE. (fs. 14 y vta.)

e) Con Resolución Nro. PLE-TCE-1-16-04-2019-EXT, de 16 de abril de 2019, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, ex Vicepresidenta, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Patricio Salazar Oquendo, Jueces; y, con los votos en contra del doctor Joaquín Viteri Llanga, a esa fecha Presidente y doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza, resolvieron:

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver la Causa No. 117-2019-TCE.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General agregue copias certificadas de esta resolución al expediente de la Causa Nro. 117-2019-TCE; y, previo a sentar la razón correspondiente, proceda al resorteo de la misma entre los Jueces Principales en funciones, para determinar la Jueza o Juez Sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 3.- Disponer que, en virtud de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 21 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales y en aplicación del artículo 66, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la Secretaría General convoque al Juez Suplente que corresponda, por orden de designación, para conocer la citada causa. (fs. 15 a 17 vta.)

f) Mediante Memorando Nro. 012-2019-MBJL-ACP de 18 de abril de 2019, la abogada María Bethania Félix López, Secretaria Relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal, remitió a Secretaría General el expediente de la causa Nro. 117-2019-TCE. (f. 13)

g) Secretaría General, el 18 de abril de 2019, a las 15h02, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. PLE-TCE-1-16-04-2019-EXT procedió a resorteo la causa Nro. 117-2019-TCE, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según razón que obra a fojas dieciocho (18) del proceso.

h) El expediente fue recibido en el despacho de la señora Jueza, doctora Patricia Guaicha, el 22 de abril de 2019, a las 08h52, en dieciocho fojas.

i) Mediante auto de 25 de abril de 2019, a las 18h45, esta Jueza de instancia, en lo principal, dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de un día, contado a partir de la notificación de este auto, el accionante señor JUAN JAVIER DÁVALOS BENÍTEZ, quien comparece en calidad de candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 117-2019-TCE

también por sus propios derechos, presente en original o copia certificada, el documento que lo acredite como Candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como también la copia de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación de las últimas elecciones, en cumplimiento de lo señalado en el inciso final del artículo 9, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, cuya parte pertinente prescribe: *"La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de los candidatos, a través de la credencial de su registro en el órgano u organismo electoral correspondiente; en el caso de los ciudadanos y afiliados, a través del certificado de votación o carnet de afiliación respectivamente..."*. (...)". (lo resaltado no pertenece al texto original)

SEGUNDO.- En el mismo plazo, esto es de un (1) día, el compareciente aclare la acción de queja presentada, en lo concerniente al numeral 4 del artículo 13 del mencionado Reglamento de Trámites [...] (fs. 20 a 21)

j) Escrito en un (1) original en dos (2) fojas y en calidad de anexos cuarenta y dos (42) fojas en copias simples, suscrito por el señor Juan Javier Dávalos y su abogado patrocinador Luis Fernando Molina Onofa, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 26 de abril de 2019, a las 17h03, recibido en este despacho el 26 de abril de 2019, a las 11h05, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado en auto de 25 de abril de 2019, las 18h45, al que acompaña copias simples de varias resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral (fs. 24 a 63 y vta.), así como copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del accionante y copia de la credencial del Foro de Abogados de su patrocinador abogado Luis Fernando Molina Onofa. (f. 64).

Con estos antecedentes, al amparo de lo prescrito en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador que garantiza el acceso a la justicia y la tutela efectiva, al haber comparecido el señor Juan Javier Dávalos Benítez por sus propios derechos y presentado la copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación; y, conforme establece el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61; 70 numeral 7, 72 inciso tercero y cuarto; 268 numeral 2; y, 270 incisos cuarto y quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y por cuanto la acción de queja cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 y artículos 66, 67 y 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente Acción de Queja y en consecuencia, con el fin de asegurar el derecho al debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y los principios de contradicción y defensa, dispongo:

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de Secretaría General, **CÍTESE** a las señoras y señores Consejeros del Consejo Nacional Electoral: Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; Enrique Pita, Vicepresidente; José Cabrera Zurita, Consejero; Luis Fernando Verdesoto, Consejero; y, Esthela Acero, Consejera, con el contenido del presente auto, el libelo inicial, escrito de aclaración suscritos por el Accionante y su abogado patrocinador,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 117-2019-TCE

documentación anexa y con todo lo actuado, en copias certificadas, compulsas o simples, según corresponda, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEGUNDO.- Se concede a los Accionados, señoras y señores: Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Enrique Pita, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral; a los señores José Cabrera Zurita, Luis Fernando Verdesoto; y, señora Esthela Acero, el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, con el fin de que procedan a dar contestación a la acción de queja que ha sido propuesta en su contra, presenten las pruebas de descargo que consideren pertinentes y señalen domicilio electrónico para las notificaciones respectivas.

TERCERO.- En atención a lo solicitado por el señor Juan Javier Dávalos Benítez en el numeral 5 del escrito que contiene la acción de queja, referente a las pruebas, a través de la Relatoría de este Despacho, remítase atento oficio a la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, con el fin de que disponga a quien corresponda que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto remita a este Tribunal lo siguiente: 1) Certificación en la que conste "...si resolvió la petición de corrección presentada por Juan Javier Dávalos el 7 de abril de 2019 en contra de la Resolución adoptada por el Pleno del CNE que resolvió convocar a elecciones en 14 recintos electorales para el día 14 de abril de 2019"; y, 2) Certificación en la que se indique "...que me encuentro participando como candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". (Se refiere al señor Juan Javier Dávalos Benítez).

Conforme indica el Accionante en su escrito, téngase como prueba "...Copia certificada de la petición de corrección presentada por Juan Javier Dávalos el 7 de abril de 2019 en contra de la Resolución adoptada por el Pleno del CNE que resolvió convocar a elecciones en 14 recintos electorales para el día 14 de abril de 2019.";

CUARTO.- La documentación que se remita deberá ser presentada en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito. Al ser una causa presentada dentro de periodo electoral, todos los días y horas son hábiles, conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales.

QUINTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al señor Juan Javier Dávalos Benítez, casilla contencioso electoral previo el trámite respectivo.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, al Accionante, señor Juan José Dávalos Benítez y abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónico jjdavalosb@gmail.com y abg.luisfernando.molina@gmail.com señaladas para el efecto.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, en calidad de Secretaria Relatora ad-hoc de este despacho.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 117-2019-TCE

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de junio de 2019.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo

SECRETARIA RELATORA AD-HOC



10

11

12